CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las diligencias de notificación de la parte demandada, devueltas el pasado 25 de abril de 2022 por parte del Centro de Servicios Judiciales, donde se verifica que la notificación se surtió por aviso, así:

LUZ MARINA PINEDA MARIN, **NATALIA MEJÍA PINEDA, PAULA ANDREA MEJIA PINEDA, JHON EDISON AGUDELO ALZATE y VICTOR MEJIA PINEDA:**

El aviso fue entregado el día 8 de febrero de 2022, como lo hace constar la misma empresa TRANS-INTERNATIONAL COURRIER S.A.S, con los certificados adjuntos.

La **notificación por aviso** se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a su entrega, es decir el **9 de febrero de 2022.**

El término para que el notificado retire las copias o traslados de la demanda transcurrió los días: 10,11 y 14 de febrero de 2022 (se deja constancia de haberse enviado copia del auto del 10 de diciembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago).

Término para pronunciarse: 15,16,17,18,21,22,23,24,25 y 28 de febrero de 2022.

Dentro del término de traslado, los demandados guardaron silencio.

Manizales, mayo 2 de 2022.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 070 DEL 17/05/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**BEATRIZ ELENA QUINTERO AGUIRRE en representación de la sucesión del causante señor ANDRES FELIPE ZULUAGA OSSA**
Demandados:	**PAULA ANDREA MEJIA PINEDA**
Radicado:	**17001-31-03-003-2020-00192-00**
Sustanciación	No. 359

Vista la constancia secretarial que antecede y las diligencias de notificación allí referenciadas, se tiene como **NOTIFICADOS POR AVISO** a los demandados LUZ MARINA PINEDA MARIN, NATALIA MEJÍA PINEDA, PAULA ANDREA MEJIA PINEDA, JHON EDISON AGUDELO ALZATE y VICTOR MEJIA PINEDA y **NO CONTESTADA** la demanda por parte de éstos.

Una vez ejecutoriado este proveido se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c5b22d2aa94c1999235927df420e9fa83f94a6f19d1b78e6452834f95c767ac
Documento generado en 16/05/2022 11:36:25 AM

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 070 DEL 17/05/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 070 DEL 17/05/2022